REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL GIRON SANTANDER

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **103** **Fecha (dd/mm/aaaa):** **18/07/2023** E: **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 03 001 **2021 00565 00**	Ordinario	OLGA YADIRA TARAZONA MOGOLLON	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto admite demanda y fija causión	17/07/2023	1	
68307 40 03 001 **2022 00085 00**	Ejecutivo Singular	CONFEPAZ LTDA	ESTHER ESLAVA LEON	Auto libra mandamiento ejecutivo	17/07/2023	1	
68307 40 03 001 **2022 00085 00**	Ejecutivo Singular	CONFEPAZ LTDA	ESTHER ESLAVA LEON	Auto decreta medida cautelar	17/07/2023	2	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/07/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL

DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

SECRETARIA

.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante allegó subsanación dentro del término concedido. Sírvase proveer. Girón, julio 14 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Verbal Reivindicatorio
Radicado: 68307-40-03-**001-2021-00565-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Por cuanto la demanda fue debida y oportunamente subsanada conforme lo señalado en proveído de fecha 08/05/2023, y comoquiera que la misma reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y siguientes del C.G. del P., el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda Verbal Reivindicatoria de Dominio adelantada por OLGA YADIRA TARAZONA MOGOLLÓN, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.517.575 contra SERGIO ENRIQUE MOGOLLÓN CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.264.272.

SEGUNDO: Previo a resolver sobre las medidas cautelares suplicadas, **FIJAR** la suma de $20.000.000, como valor de la caución que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia ha de prestar la parte actora (art. 590, numeral 2º, del C. G. del P.). **PREVÉNGASELE** que de tomar una póliza de seguro para el efecto, ésta ha de tener como beneficiarios a los demandados y a terceros que se puedan ver afectados con las medidas cautelares que se decreten, y que el amparo ha de cubrir tanto los perjuicios que se llegaren a causar con la práctica de las medidas cautelares, como el valor de las costas del proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto a la parte demandada conforme a lo previsto por los arts. 291 y 292 del C. G. del P., o en concordancia con el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, según sea el caso, y **CÓRRASELE** traslado por el término de veinte (20) días, al tenor de lo regulado por el artículo 391 del C.G.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **103**, fijado el día de hoy **18/07/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

CUARTO: TRAMÍTESE el presente proceso conforme lo estipulado en el inciso tercero del artículo 25 del C.G. del P -menor cuantía-, así como el 368 y siguientes del mismo estatuto procesal civil.

QUINTO: RECONOCER al Dr. JOHN JAIRO QUINTERO FERNÁNDEZ, portador de la T. P. 232.673 del C. S. de la J., como abogado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **103**, fijado el día de hoy **18/07/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51a6eaf0f9d54a5d5e6c3295486cea0b700a739a737c1cc956947b1d8e6eb874**

Documento generado en 17/07/2023 10:17:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica